

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, enero catorce de dos mil veintiuno

RADICADO	050014003017 20200032800
REFERENCIA	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE	MARTHA ELSY RUIZ ARANGO
ACIONADO	EPS SALUD TOTAL
ASUNTO	APERTURA INCIDENTE DESACATO

Requerida como fue la **DRA. ANGELA MARIA GARCÍA VÁSQUEZ, en calidad de Representante Legal de la EPS SALUD TOTAL**, no se observa cumplimiento de la orden impartida en sentencia de tutela del 01 de julio de 2020, ni se allegó respuesta alguna por parte de la accionada, con la cual pudiese demostrar el cumplimiento de todas las especificaciones dadas en la sentencia referida.

En consecuencia y de conformidad. con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado.

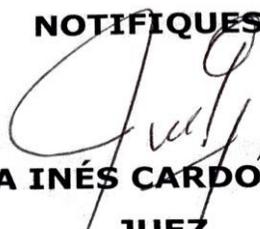
RESUELVE

PRIMERO: Ordena Apertura de **INCIDENTE DE DESACATO** propuesto por la señora **MARTHA ELSY RUIZ ARANGO identificada con c.c.43.676.130** en contra de la **DRA. ANGELA MARIA GARCÍA VÁSQUEZ, en calidad de Representante Legal de la EPS SALUD TOTAL**, por el incumplimiento al fallo de tutela proferido el 01 de julio de 2020.

SEGUNDO: Requerir a la **DRA. ANGELA MARIA GARCÍA VÁSQUEZ, en calidad de Representante Legal de la EPS SALUD TOTAL**, para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación del presente auto, informe al Despacho la razón por la cual no ha cumplido en su integridad a la orden impartida mediante sentencia de tutela proferida el 01 de julio de 2020.

TERCERO: Por la secretaria expídase la correspondiente comunicación.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD